

b) En el caso de sanciones graves y muy graves impuestas a los/las representantes legales de los trabajadores/as o a los delegados/as sindicales será necesaria la previa audiencia de los restantes integrantes de la representación a que el trabajador perteneciera, del mismo modo cuando se trate de trabajadores/as afiliados/as a un sindicato será preceptiva la audiencia previa a los/las delegados/as sindicales, si los hubiere. El incumplimiento de este requisito provocará la nulidad de la sanción.

c) En el caso de faltas leves se dará comunicación a los representantes legales de los trabajadores dentro de los siete días siguientes a la imposición de la sanción.

d) En cualquier momento, bien por resultar necesario para el mejor conocimiento de los hechos, naturaleza o alcance de los mismos, o bien para evitar eventuales daños, se podrá aplicar cautelarmente la suspensión de empleo, no de sueldo, de la persona afectada por un plazo máximo de dos meses, quedando a disposición de la empresa durante el tiempo de suspensión, o bien adoptar cualquier otra medida organizativa de carácter temporal hasta la finalización del procedimiento sancionador.

En todo caso durante este período de dos meses, no podrá ser trasladado a un centro de trabajo que diste más de 30 kilómetros del de origen, manteniéndole todas las condiciones de trabajo del centro donde venía prestando sus servicios.

D) Prescripción:

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las faltas graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Cuando se abra cualquier tipo de expedientes informativos para la averiguación de hechos que pudieran suponer la comisión de una infracción de carácter laboral, la prescripción quedará interrumpida.

CLÁUSULAS ADICIONALES

Primera. — En todo aquello que no se hubiera pactado en este convenio y que afecte a relaciones laborales y económicas se estará a lo dispuesto en el I convenio colectivo estatal de Limpieza de Edificios y Locales y en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones aplicables. en lo concerniente a los artículos 13 y 15 del presente convenio se estará a la antigua Ordenanza Laboral ya derogada.

Segunda. — Las empresas mantendrán el nivel actual de empleo del sector.

Tercera. — Ambas partes acuerdan someter sus discrepancias, tanto individuales como colectivas, previamente a acudir al orden jurisdiccional social, a la mediación del Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje (SAMA).

Cuarta. — Ambas partes se obligan a trasladar a todas las Administraciones que subcontraten el servicio de limpieza el texto de este convenio colectivo, a fin de poner en su conocimiento las condiciones laborales del sector, así como un estudio de los costes salariales del personal adscrito al mismo, a fin de evitar posibles incidencias en los pliegos de condiciones.

Quinta. — Son materias excluidas de la negociación de este convenio colectivo, las que el convenio colectivo sectorial estatal de Limpieza de Edificios y Locales se reserva como propias, y que son las siguientes:

- Estructura y concurrencia de convenios colectivos.
- Subrogación del personal.
- Régimen disciplinario.
- Clasificación profesional.
- Formación para el empleo.
- Modalidades de contratación.
- Período de prueba.
- Igualdad de trato y oportunidades/planes de igualdad.
- Prevención de riesgos laborales.
- Cualquier otra materia que las partes regulen en sucesivas negociaciones.

ANEXO I

TABLA SALARIAL - 2015

Grupos Profesionales	Euros mes	Euros anual	Antigüedad consolidada a 31/12/94 por cada trienio	
			Euros mes	Euros día
Grupo I Personal Directivo				
Grupo II Personal Administrativo				
Jefe/a Administrativo/a de 1ª	1.317,87	19.768,02	52,71	
Jefe/a Administrativo/a de 2ª	1.272,81	19.092,15	50,91	
Oficial de 1ª	1.178,54	17.678,17	47,14	
Oficial de 2ª	1.117,05	16.755,73	44,68	
Auxiliar	1.055,54	15.833,11	42,22	
Grupo III Mandos Intermedios				
Encargado General	1.272,82	19.092,23	50,91	
Supervisor/a o Encargado/a de Zona	1.211,38	18.170,73	48,46	
Supervisor/a o Encargado/a de Sector	1.162,19	17.432,82	46,49	
Almacenero	973,62	14.604,31	38,94	
Encargado/a de Grupo o Edificio	1.031,92	15.478,74	1,36	€/día
Responsable de Equipo	1.001,35	15.020,32	1,32	€/día

Grupo IV Personal Operario	Euros día	Euros anual	Euros día
Conductor/a-Limpiador/a Especialista	37,38	17.006,80	1,50
Peón Especialista	36,21	16.474,81	1,45
Limpiador/a	33,09	15.054,27	1,32
Oficial	31,23	14.211,01	1,25
Ayudante	36,22	16.480,47	1,45
Peón	33,09	15.054,27	1,32
Aprendiz	31,23	14.211,01	1,25
	28,82	13.113,06	1,15
Otros conceptos:			
Transporte Jornada completa	5,21	€	
Transporte Jornada parcial	2,01	€/mínimo	
Kilometraje	0,31	€/km.	
Comida	12,92	€	
Cena	10,93	€	
Pernocta	34,26	€	
Plus Festivo (más de 4 horas)	23,07	€	
Plus Festivo (menos de 4 horas)	13,84	€	

TABLA SALARIAL - 2016

Grupos Profesionales	Euros mes	Euros anual	Antigüedad consolidada a 31/12/94 por cada trienio	
			Euros mes	Euros día
Grupo I Personal Directivo				
Grupo II Personal Administrativo				
Jefe/a Administrativo/a de 1ª	1.328,41	19.926,15	53,14	
Jefe/a Administrativo/a de 2ª	1.282,99	19.244,85	51,32	
Oficial de 1ª	1.187,97	17.819,55	47,52	
Oficial de 2ª	1.125,99	16.889,85	45,04	
Auxiliar	1.063,98	15.959,70	42,56	
Grupo III Mandos Intermedios				
Encargado General	1.283,00	19.245,00	51,32	
Supervisor/a o Encargado/a de Zona	1.221,07	18.316,05	48,84	
Supervisor/a o Encargado/a de Sector	1.171,49	17.572,35	46,86	
Almacenero	981,41	14.721,15	39,26	
Encargado/a de Grupo o Edificio	1.040,18	15.602,70	1,39	€/día
Responsable de Equipo	1.009,36	15.140,40	1,35	€/día
Grupo IV Personal Operario				
Conductor/a-Limpiador/a Especialista	37,68	17.144,40	1,51	
Peón Especialista	36,50	16.607,50	1,46	
Limpiador/a	33,35	15.174,25	1,33	
Oficial	31,48	14.323,40	1,26	
Ayudante	36,51	16.612,05	1,46	
Peón	33,35	15.174,25	1,33	
Aprendiz	31,48	14.323,40	1,26	
	29,05	13.217,75	1,16	
Otros conceptos:				
Transporte Jornada completa	5,25	€		
Transporte Jornada parcial	2,03	€/mínimo		
Kilometraje	0,31	€/km.		
Comida	13,02	€		
Cena	11,02	€		
Pernocta	34,53	€		
Plus Festivo (más de 4 horas)	23,25	€		
Plus Festivo (menos de 4 horas)	13,95	€		

TABLA SALARIAL - 2017

Grupos Profesionales	Euros mes	Euros anual	Antigüedad consolidada a 31/12/94 por cada trienio	
			Euros mes	Euros día
Grupo I Personal Directivo				
Grupo II Personal Administrativo				
Jefe/a Administrativo/a de 1ª	1.340,37	20.105,55	53,61	
Jefe/a Administrativo/a de 2ª	1.294,54	19.418,10	51,78	
Oficial de 1ª	1.198,66	17.979,90	47,95	
Oficial de 2ª	1.136,12	17.041,80	45,44	
Auxiliar	1.073,56	16.103,40	42,94	
Grupo III Mandos Intermedios				
Encargado General	1.294,55	19.418,25	51,78	
Supervisor/a o Encargado/a de Zona	1.232,06	18.480,90	49,28	
Supervisor/a o Encargado/a de Sector	1.182,03	17.730,45	47,28	
Almacenero	990,24	14.853,60	39,61	
Encargado/a de Grupo o Edificio	1.049,54	15.743,10	1,40	€/día
Responsable de Equipo	1.018,44	15.276,60	1,36	€/día